

**EXPEDIENTE:** JDC/011/2018.  
**ACTOR:** JORGE ARTURO MEZA RUIZ.  
**AUTORIDAD**  
**RESPONSABLE:** COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

### **AUTO DE ADMISIÓN**

Chetumal Quintana Roo a los once días del mes de febrero de 2018.

**VISTOS:** los autos del expediente JDC/011/2018 integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, interpuesto por **Jorge Arturo Meza Ruiz**, en contra de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Benito Juárez, presentada ante esta autoridad el día treinta de enero de dos mil dieciocho.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se plantea el referido juicio, advirtiéndose, que cumple con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 76 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistentes en: **A) Plazo Legal.** El medio de impugnación fue promovido dentro del plazo legal correspondiente. Por lo tanto, se encuentra dentro del término previsto para tal efecto; **B) Forma.** El medio de impugnación se presentó por escrito ante esta autoridad jurisdiccional con fecha treinta de enero del presente año; en él se hace constar el nombre y firma autógrafa del promovente, domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, nombre de la autoridad responsable, así como la identificación del acto impugnado, los hechos en que se basa la impugnación, los preceptos legales presuntamente violados y los agravios correspondientes; **C) Legitimación y personería.** La legitimación del actor está colmada, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual menciona que los ciudadanos pueden promover los medios de impugnación, condición que en especie se cumple, dado que el C. Jorge Arturo Meza Ruiz, en su calidad de ciudadano. **D) Interés jurídico.** El interés jurídico del ciudadano Jorge Arturo Meza Ruiz, en el presente asunto se

encuentra acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la multicitada Ley de Medios.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ADMITE** el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por el ciudadano Jorge Arturo Meza Ruiz, en contra de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Municipio de Benito Juárez, presentado ante este órgano jurisdiccional en fecha treinta de enero del dos mil dieciocho. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación

**SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la multicitada Ley Estatal de Medios, se admiten como pruebas de la parte actora:

**LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en copia simple de la Convocatoria para la Selección y Postulación de Candidaturas a Presidentes Municipales por el Principio de Mayoría Relativa por el Procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas.

**LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en copia simple del convenio de coalición de fecha trece de enero de dos mil dieciocho, suscrito entre los Partidos Nacionales, Revolucionario Institucional. Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

**LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en copia simple de la resolución de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, bajo el número IEQROO/CG/R-004/18.

**LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en copias certificadas ante Notario Público número once, Lic. Mario Bernardo Ramírez Canul:

- 1.-Copia simple de la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- 2.Copia simple de la Cedula de Identificación Fiscal; 3.- Copia simple del nombramiento como Delegado del Proceso Interno para la elección del Presidente del Comité de base de la delegación de Coba, Municipio de Solidaridad de fecha diecisiete de octubre de dos mil tres; 4.- Copia simple de la Constancia de la inscripción en el Registro Partidario emitida por el Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo;
- 5.- Copia simple de la Constancia de acreditación en la cual el actor acredita la



categoría de cuadro del Partido Revolucionario Institucional, emitida por el Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; 6.- Copia simple de constancia de no adeudo de las cuotas al Partido Revolucionario Institucional; 7.- Copia simple de recibo de aportaciones de militantes en efectivo por la cantidad de \$6,000.00 pesos; 8.- Copia simple de Constancia de inscripción al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electoral del estado de Quintana Roo; 9.- Copia simple de Constancia de no Inhabilitación; 10.- Copia simple de Acta de Nacimiento; 11.- Copia simple de la página del Instituto Nacional Electoral en la cual se encuentra los afiliados por partidos políticos locales; 12.- Copia simple de constancias de residencia; 13.- Copia simple de certificado de antecedentes penales; 14.- Copia simple de solicitud al Presidente de Comité Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Municipio de Benito Juárez, los formatos descritos en el párrafo tercero de la base sexta de la convocatoria emitida el dos de enero de dos mil dieciocho. 15.- Copia simple de la credencial para votar y; 16.- Copia simple de Constancia de la Clave única de Registro de Población.

**LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta de fe de hechos notarial de fecha veintiséis de enero del año en curso.

**LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** consistente en todas y cada una de las constancias que obran entro del expediente.

Las pruebas documentales se desahogaran por su propia y especial naturaleza jurídica.

**TERCERO.** En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional el día seis de febrero de dos mil dieciocho, signado por la Lcda. Judith Rodríguez Villanueva, Presidenta de la Comisión Estatal de Procesos Internos y Representante Legal del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo anexando los siguientes documentos: 1. Copia simple del acta de la séptima sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, efectuada el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete; 2. Copia simple del acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se autoriza a la Comisión Estatal de Procesos Internos de Quintana Roo ejercer la facultad de atracción sobre el



proceso interno de selección y postulación de las y los candidatos a presidentes municipales en ocasión del proceso electoral constitucional 2017-2018; 3. Copia simple del Acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual se designan a los integrantes de sus órganos auxiliares en los municipios; 5. Copia simple del Acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual se designan a los integrantes de sus órganos auxiliares en los municipios de la entidad, en apoyo a los trabajos de organización, conducción y validación de los procesos internos de elección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018. 6. Copia simple de escrito de fecha catorce de enero de dos mil dieciocho firmado por la Lcda. Judith Rodríguez Villanueva, Presidenta de la Comisión Estatal de Procesos Internos en Quintana Roo; 7. Original de cedula de notificación y de fijación del plazo para terceros interesados; 8. Original de la Razón de retiro.

**NOTIFIQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**.- Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.